



COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA

CEL-066-19

RESOLUCIÓN SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, de noviembre de dos mil diecinueve.

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud presentada por usted en fecha **18 de octubre de 2019**; examinada que esta fue de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (**que en lo sucesivo denominaré Ley o LAIP**); y en consecuencia admitida con base al Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (**que en lo sucesivo denominare Reglamento o RELAIP**).

I. INFORMACIÓN SOLICITADA

De la solicitud presentada se extrae que lo requerido por usted es lo siguiente:

1. "Detalle de plazas vacantes a la fecha, agregar los campos: nombre de la plaza, régimen de contratación, salario mensual, perfil requerido en el puesto.
2. Detalle de contacto de la Jefatura de la Unidad/Departamento/Dirección de Recursos Humanos, agregar los campos: nombre, correo electrónico, número de teléfono fijo, dirección de ubicación de esa oficina."

II. PREVENCIÓN Y SUSPENSIÓN DE PLAZOS DE RESPUESTA

Mediante proveído de fecha, 22 de octubre del año en curso, el suscrito previno a la solicitante precisar con base a los Artículos 50 lit. h), i) y artículo 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública; **artículo 54 literales c) y d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo diez del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información**, a efecto de trasladar la solicitud a la Unidad Administrativa correspondiente, para lo cual se concedió el plazo de cinco días hábiles de conformidad al artículo diez del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información. Seguidamente en fecha, 24 de octubre del año en curso, esta Oficina recibió comunicación mediante correo electrónico de haber subsanado lo prevenido, continuando así con el trámite de la solicitud.



COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

III. ANÁLISIS Y FUNDAMENTO

Con el debido respeto, le manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa a quien en adelante se le denominará indistintamente "**La Comisión**" o "**CEL**", me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (**art. 6 Cn.**), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, *pública o privada*, que tengan interés público (Sentencia de 24-IX-2010, Inc. 91-2007 Sala de lo Constitucional); Y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de Estado (**art. 85 Cn.**), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Razón de lo anterior, se procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información en base a los **artículos 72 de la Ley**, en el sentido sí: a- con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información. b- si la información solicitada es o no de carácter confidencial. y c. Si concede el acceso a la información y **73 de la Ley** si la información es inexistente.

IV. TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

La LAIP atribuye al Oficial de Información entre sus funciones del Art. 50 letra b y d: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida y notificar a los particulares. En relación al Art. 70 de la Ley que establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En cumplimiento de tales funciones se traslado la solicitud mediante memorándum a la **Gerencia de Desarrollo Humano** de esta Comisión, por ser la unidad administrativa correspondiente institucionalmente para responder a lo solicitado.



COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

Posteriormente la Gerente de Desarrollo Humano, respondió a lo solicitado en memorándum que literalmente dice: *“Me refiero a memorándum de fecha 25 de octubre de los corrientes, donde solicita la información relacionada, se adjunta lo siguiente:*

1. *Comunicamos que a la fecha no contamos con plazas vacantes, por lo que no hay información que reportar.*
2. *Detalle de contacto de la jefatura de Unidad/Departamento/Dirección de Recursos Humanos*
 - a) *Gerente de Desarrollo Humano*
 - b) *Correo electrónico:*
 - c) *Número de teléfono: 2211-6000*
 - d) *Dirección: 9ª. calle poniente, número 950, Centro de Gobierno, San Salvador.*

V. ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA

POR TANTO: Con base a los artículos 2, 6, 18 de la Constitución de la República; art. 50 del lit. a), hasta el lit. k), 65, 69, 70, 71, 72 lit., c) y 73, de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos, 54, 55, 56 literales c) y d), 57 del Reglamento de La Ley de Acceso a La Información Pública. **SE RESUELVE**

SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE ESTA COMISIÓN, LA CUAL SE ANEXA A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

Esta resolución se notifica vía electrónica, tal como fue indicado por el requirente,

Pudiendo la solicitante ejercer los derechos de Ley que considere pertinentes.

Notifíquese.

Oficina de Información y Respuesta